



Municipalidad de Santiago de Surco

07 AGO. 2009

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RESOLUCION N° 388-2009-RASS.
Santiago de Surco,

17 AGO. 2009



EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 819-2009-GAJ-MSS de fecha 30.07.2009, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 253-2008-RASS de fecha 08.05.2008, se declaró la inejecutabilidad de la Resolución N° 877-2006-RASS de fecha 28.12.2006 que declara Fundado en Parte el recurso impugnativo presentado contra la Resolución N° 192-2001/SBN de fecha 19.06.2001 que revirtió el terreno afectado en uso a la recurrente y que se ubica en el lote 7 de la Mz. A de la Urb. La Talana; y, en consecuencia, dispuso la subsistencia de la Afectación en Uso otorgada a la recurrente, debiendo la misma inscribirse en la Partida Registral N° 44407442 del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, la Resolución N° 253-2008-RASS, fue impugnada a través del recurso de reconsideración donde el Colegio de Licenciados en Administración formulan la nulidad, contenido en el Anexo 1 del Documento N° 024388200632 de fecha 30.05.2008, en el cual se argumenta el incumplimiento de la ejecución de edificaciones cuyo compromiso se indicó en la Resolución N° 877-2006-RASS, señalando que no se ejecutó al no haberse acreditado la titularidad del predio donde se ejecutarían las obras, el mismo que era requisito para tramitar la Licencia de Construcción y que al momento de regularizar dicha situación la Superintendencia de los Registros Públicos observó la falta del Acuerdo de Concejo que aprueba la Afectación en Uso, por lo que no corresponde se deje sin efecto la afectación en uso o se declare su inejecutabilidad por lo que la Resolución impugnada ha incurrido en causal de nulidad por lo que deberá de ser dejada sin efecto, no habiéndose tenido en cuenta además que la recurrente viene ocupando dicho terreno y ha ejecutado una inversión en las edificaciones existentes;

Que, a través de la Resolución N° 345-2009-RASS de fecha 08.07.2009, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución N° 253-2009-RASS y en consecuencia subsistente la Resolución N° 877-2006-RASS de fecha 28.12.2006, e improcedente en el extremo de la nulidad de la citada Resolución N° 253-2008-RASS, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, a través del Anexo de fecha 13.07.2009, el Colegio de Licenciados en Administración, plantea se le otorgue la Cesión en Uso por plazo indeterminado sobre el lote 7 de la Mz. A de la Urb. La Talana, indicando que se encuentran en posesión del indicado terreno y haber realizado inversión en la construcción por un monto superior a los S/. 200,000.00 nuevos soles, comprometiéndose a concluir las edificaciones en el plazo de 2 años luego de expedida la licencia definitiva de construcción;

Con fecha 15.07.2009, el Concejo Municipal ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 76-2009-ACSS, el mismo que aprueba la Cesión en Uso del terreno ubicado en el lote 7 de la Mz. A de la Urb. La Talana por un plazo de 20 años a favor del Colegio de Licenciados en Administración, a fin que ejecute en el mismo la edificación de su Sede Institucional; y la Biblioteca Especializada y el Auditorium los mismos que estarán al servicio de la Comunidad;

 **SURCO**
para todos

07 AGO. 2009



Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS WONTOYA ROMERO
 Secretario General

Página N° 02 de la Resolución N°

388

-2009-RASS.



A través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciendo en su artículo 105° que para los actos de administración como la Cesión en Uso aprobada por el Acuerdo de Concejo 76-2009-ACSS corresponde expedir una Resolución en la que se declare expresamente las causales de extinción de la cesión las cuales deberán estar sustentada en un informe técnico – legal, siendo esta disposición de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 110° de la norma acotada;

Que, conforme a la normativa acotada y a lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 76-2009-ACSS corresponde aprobar vía Resolución de Alcaldía las causales de la extinción de la Cesión en Uso las cuales serán las siguientes:

- a. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso.
- b. Renuncia a la cesión en uso.
- c. Extinción de la cesionaria.
- d. Consolidación de dominio.
- e. Destrucción del bien.
- f. Cese de la finalidad.
- g. Otras que se determinen por norma expresa, correspondiendo señalar en dicho efecto que corresponderá dejar sin efecto la Cesión en Uso además cuando:
 - I. El Colegio de Licenciados en Administración no cumple con iniciar los trámites de Licencia de Construcción en el Plazo de un (01) año.
 - II. Si el Colegio de Licenciados en Administración no concluyera con ejecutar las edificaciones en el plazo previsto en la norma que reglamenta la ejecución de edificaciones.
 - III. Si producto de la supervisión a ser efectuada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social se determina que no se viene cumpliendo de manera efectiva con los servicios de la Biblioteca Especializada y el Auditorium.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 76-2009-ACSS corresponde encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social efectuar la supervisión del servicio que brinde la Biblioteca Especializada y el Auditorium previo informe anual que debe efectuar el Cesionario; Asimismo deberá encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la supervisión periódica de la ejecución de la obra conforme a los plazos establecidos en la normativa sobre edificaciones;

Que estando a lo señalado en el Informe N° 819-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la presente Resolución conforme a la encargatura del despacho de Alcaldía otorgada al Teniente Alcalde GONZALO ANTONIO MARTIN GAMBIRAZIO MARQUINA, mediante Resolución No. 357-2009-RASS de fecha 14.7.2009; y de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR la Cesión en Uso otorgada a favor del Colegio de Licenciados en Administración aprobada por Acuerdo de Concejo N° 76-2009-ACSS de fecha 15.7.2009 respecto del terreno ubicado en la Mz. A, lote 7 de la Urb. La Talana inscrito en la Partida Electrónica N° 44407442 del Registro de la Propiedad Inmueble debiendo inscribirse la misma, conforme a los fundamentos expuestos.



